



## **ACTUACIONES A DESARROLLAR EN MATERIA DE TURISMO SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

El Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo, prevé en su artículo 11, apartado g) que se financiarán actuaciones vinculadas con la prestación de servicios sociales en dos áreas concretas: el turismo social y la atención a la dependencia. Los créditos destinados a estos programas, según se especifica en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5-12-2008 (BOE 10-12), apartados 1 y 8, ascienden a 430 millones de euros, según el siguiente detalle:

Por un lado, se dedicarán 30 millones de euros al fortalecimiento de los programas de envejecimiento activo gestionados por el IMSERSO.

Por otra parte, se destina una partida de 400 millones de euros para proporcionar a las Comunidades Autónomas recursos extraordinarios para facilitar el desarrollo y modernización de la red de servicios del Sistema y, paralelamente, favorecer la generación de empleo en el sector.

Para hacer operativas las cuantías mencionadas y lograr el cumplimiento de los objetivos perseguidos, es necesario articular y especificar las actuaciones a desarrollar según se especifica en los dos apartados siguientes:

### ***I. Refuerzo de los programas de envejecimiento activo.***

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte destinará un crédito de 30.000.000 de euros, que será gestionado por el IMSERSO, para la financiación de los siguientes programas:

- a) Programa de vacaciones para mayores y para mantenimiento del empleo en zonas turísticas.
- b) Programa de termalismo social y estímulo del sector de estaciones termales.

### ***II. Recursos extraordinarios para facilitar el desarrollo de los servicios de atención a la dependencia.***

1. El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del IMSERSO, destinará 400.000.000 de euros a la promoción de los servicios de atención a la dependencia.
2. Estos créditos, que tendrán carácter finalista, serán gestionados por las Comunidades Autónomas, previa transferencia de los mismos mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.
3. Las Comunidades Autónomas podrán financiar con cargo a estos créditos las actuaciones comprendidas en alguno de los siguientes programas:
  - a) **Programa de consolidación y mejora de la oferta de la red** de servicios existente. Quedarán comprendidas en este programa cuantas iniciativas se dirijan a:



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

1. La modernización de centros e instalaciones dedicadas a la prestación de servicios de atención a la dependencia.
  2. La adecuación de centros y servicios a las exigencias normativas.
  3. La transformación de plazas de válidos en plazas de dependientes.
- b) **Programa de ampliación de la oferta de plazas** y servicios de atención a la dependencia como:
1. Inversión en nuevas plazas de centros de día y alojamiento.
  2. Inversión en creación de plazas de atención a la dependencia en el medio rural: adecuación de equipamientos preexistentes, ampliación de la oferta de servicios en centros, etc.
- c) **Programas de formación y cualificación de profesionales** para el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.
4. La ejecución de los programas financiados con cargo a estos créditos deberá realizarse mediante la contratación de obras o de la gestión de servicios públicos, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.  
El objeto de estos contratos debe ser de ejecución inmediata y tener un valor estimado inferior a 5.000.000 de euros, y su contratación se tramitará por el procedimiento de urgencia.